



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 619/95.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Autorización al D.E.M. firma Convenio con Cooperativa de Vivienda SAN CAYETANO LIMITADA", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio, a suscribir con las Municipalidades vecinas de Mattaldi, Hipólito Bouchard, Italó y Villa Huidobro, contempla la transferencia de bienes inmuebles o económicos a la Cooperativa, tendientes a facilitar la función social para la cual la misma ha sido creada, que significa la concreción de Unidades Habitacionales en las localidades suscriptas.-

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

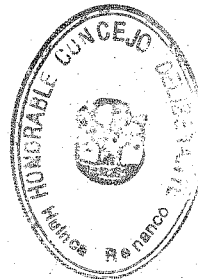
Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renanco a suscribir Convenio con COOPERATIVA SAN CAYETANO LIMITADA, en un todo de acuerdo a las cláusulas que conforman el mismo.-

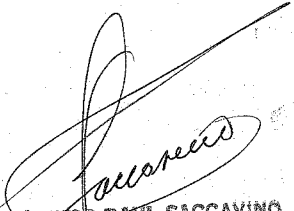
Art.2º).- El Convenio respectivo, forma parte integrante de la // presente Ordenanza.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y / archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco, en sesión ordinaria de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.-

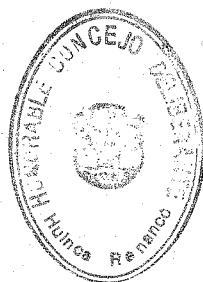

MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE

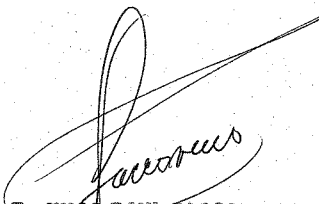



DR. HIDEO RAUL SACCAVINO
PTE. H. C. DELIBERANTE

En Huinca Renancó, Pedanía Jaguelés, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, a los Dieciseis días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco, entre la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN CAYETANO LIMITADA, con domicilio legal en Laprida Número 206, Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración de la misma, Señor JOSE VAQUERO, por una parte y los Municipios que se enumeran a continuación y que por ser parte integrante y/o adherentes al fin social, que es objeto de la Cooperativa, representado por los Señores Intendentes actualmente a cargo de los mismos: Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, Dr. Aldo Enrique Bazar; Villa Huidobro, Provincia de Córdoba, Señor Enrique Rios; Italó, Provincia de Córdoba, Señor Roberto José Vaquero; Hipólito Bouchard, Provincia de Córdoba, Dr. Ramón Ansean Dominguez; Mattaldi, Provincia de Córdoba, Dr. Obdulio Sixto Vargas, por la otra, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes: PRIMERA: Las Municipalidades de Huinca Renancó, Villa Huidobro, Italó, Hipólito Bouchard y Mattaldi, respectivamente en el carácter invocado se comprometen a efectuar aportes irrevocables de bienes inmuebles y/o dinero tendientes a posibilitar Unidades Habitacionales que es el objeto social fundamental de la Cooperativa de Vivienda San Cayetano Limitada, celebrando las escrituras traslativas de dominio y cualquier otra documentación que fuere necesario cumplimentar para la transferencia del dominio y/o posesión de los referidos bienes inmuebles a su favor.- SEGUNDA: La afectación de los Bienes Inmuebles que cada Municipalidad transfiere a la Cooperativa de Vivienda San Cayetano Ltda., tendrá un plazo de duración de Veinticuatro meses computados a partir de la fecha en que sea promulgada la correspondiente Ordenanza emanada por cada uno de ellos en donde se ordenan la transferencia de los inmuebles a ser descriptos a favor de la Cooperativa, vencido ese plazo y de no haberse efectivizado la respectiva Escritura de Dominio que materialice lo anteriormente convenido. Cada Municipio podrá después de dicha fecha disponer libremente de los mismos y afectado a otro destino, quedando deslizado de ese modo de cualquier responsabilidad legal que tuviera que ver. TERCERA: En el momento de celebrarse el presente convenio y rubricarse por parte de los signatarios del mismo debiendo identificarse los bienes inmuebles o de otro carácter que se transfieran a favor de la Cooperativa de Vivienda San Cayetano Limitada, estableciendo que todos los gastos y costas legales que se originen, con motivo de esta transferencia serán soportados por parte de cada Municipio cedente.- CUARTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre la interpretación del siguiente Convenio, las partes fijan sus domicilios según se enumeran a continuación: a) Cooperativa de Vivienda San Cayetano Limitada, Laprida Número 206, Huinca Renancó, Provincia de Córdoba; b) Los Municipios integrantes en los respectivos Edificios Municipales enumerados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo y único tenor en el lugar y fecha indicado ut-supra.-




D. HUGO RAÚL SACCAVINO
PTE. H. C. DECORANTE